



Para testar es de oficio quando misa

**SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y CINCO.**

Martin Lorenzo, Juan. Anonin, y Juan de Ortega, Dipu-
tados, y Sindico del comun de Vecinos de esta Villa ante
Vn. parecidos, y decimos: Que en distintos dias senos ha
citado con los demas yndividuos de este Ayuntamiento a
efecto de euacuar ciertos ynformes q^e por tres ordenes del
S.^{ca} Intendente de esta Provincia estan mandados: los qua-
les sin embargo del dilatado trans curso de quince o veinte
dias q^e media no se ha verificado; y tratandose en ellos del
veneficio de este vecindario, y en su demora seguirsele gra-
visimos perjuicios: En la mejor forma que haia lugar en dar
los protestamos, y q^e no se ande nra cuenta, y si: de quien
hubiere lugar, como, y tambien su repeticion: como en el ca-
so de q^e no se demuestran en el Ayuntam^{to} en el dia de su
informe las diligencias judiciales; q^e hai praticadas so-
bre la existencia imbersion, y demas del pro ducto: dela
Corta de Alamos negros; que se pratico por el comisionado
Geronimo Sanchez: pertenecientes al comun de vecinos,
como y tambien las operadas en xaron de los despojos de
aquellos: por tanto a Vn. pedimos y Suplicamos: se sir-
ba admitirnos esta protesta, combocax a el Ayuntamien-
to, ynmediatamente p.^a el ex puesto fin: deCRETANDO-